

el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020 (REMUNERATIVO)		Desde el 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020 (NO REMUNERATIVO)	
323,26	64.652	19,74	3.948
300,17	60.034	18,33	3.666
277,08	55.416	16,92	3.384
253,99	50.798	15,51	3.102
230,90	46.180	14,10	2.820

Cláusula Segunda: A partir del 1° de diciembre de 2020, el valor no remunerativo mencionado en la cláusula primera de éste acuerdo, pasará a ser remunerativo y se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas.

Cláusula Tercera: Desde el 1° de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:



RE-2020-52352492-APN-SSGA#MT

Desde el 1° de diciembre 2020 al 31 de enero de 2021 (REMUNERATIVO)		Desde el 1° de diciembre 2020 al 31 de enero de 2021 (NO REMUNERATIVO)	
343,00	68.600	21,00	4.200
318,50	63.700	19,50	3.900
294,00	58.800	18,00	3.600
269,50	53.900	16,50	3.300
245,00	49.000	15,00	3.000

Cláusula Cuarta: A partir del 1° de febrero de 2021, el valor no remunerativo mencionado en la cláusula cuarta de éste acuerdo, pasará a ser remunerativo y se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, quedando conformada la tabla agregada a continuación.

Desde el 1° de febrero de 2021	
364,00	72.800
338,00	67.600
312,00	62.400
286,00	57.200
260,00	52.000

Cláusula Quinta: Las partes pactan una suma extraordinaria de pago único y de naturaleza no remunerativa por la suma de \$3.000 (PESOS TRES MIL), pagadera de la siguiente manera:

\$1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) en el mes de agosto de 2020.

\$1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) en el mes de diciembre de 2020 contra presentismo absoluto de dicho mes.

Dichas sumas se aplicarán a la categoría inicial de Convenio Colectivo N°66/89, incrementándose porcentualmente conforme la apertura de las categorías aplicables.

Cláusula Sexta: Las partes convienen en reunirse en el mes de Febrero de 2021 a los efectos de analizar la situación económica y del sector vigente a dicho momento. Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. -----

RE-2020-52352492-APN-SSGA#MT